REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	**PRUEBA EXTRAPROCESAL**
Solicitante:	**SANDRA MILENA NOGUERA BUITRAGO Y OTRO**
Solicitado:	**WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE Y OTRA**
Radicado:	**2021-00401**

Atendiendo la dispuesto en diligencia del 13 de enero de 2022 en este asunto, el Juzgado **RESUELVE**:

Señalar la hora de las **2:30 p.m.** del día **13** del mes de **mayo** del año 2022, para que comparezcan **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE y ANA DILMA GRANADOS CORREDOR,** con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte.

Cítese a los absolventes en forma personal, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

El Juzgado de oficio **ORDENA** a la solicitante y a su apoderada judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acrediten la notificación en debida forma a los solicitantes, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben

ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca732512f2cfb6cee824628df4aeecbe665b0df1b6afa3f15975d2ec3a1cd46d
Documento generado en 02/02/2022 09:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica